

EXpte. N° 714-1140/13
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

5265

S.-

11 MAY 2026

VISTO:

Las actuaciones por las que el Hospital "Pablo Soria" tramita la desafectación del servicio de guardia del Dr. Eduardo Daniel Briones, CUIL 20-16031878-4, cargo categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, y su adecuación al régimen laboral de 30 horas semanales, a partir del 1° de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 5498, por la que se modifica parcialmente su similar N° 4135 "Régimen de la Carrera de los Profesionales de la Salud Pública", a los efectos de establecer que los profesionales incluidos en el mencionado Régimen podrán solicitar su desafectación del Servicio de Guardia y su adecuación a otro régimen de trabajo conforme las previsiones y requisitos allí establecidos;

Que, por Decreto N° 5346-BS del 25 de abril de 2.006, se reglamenta la Ley antes individualizada, a los efectos de disponer las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos de los profesionales Médicos a que se refiere la norma y posibilitar en forma consecuente la reestructuración de los servicios asistenciales en función a las necesidades sanitarias;

Que, la División Personal del citado nosocomio informa que el Dr. Briones opto por el régimen de treinta horas semanales, dejando de percibir el adicional (j-2), a partir del 1° de agosto de 2019;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando que en el aspecto estrictamente presupuestario lo tramitado en autos no implica mayor erogación al erario público;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

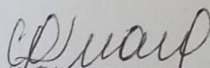
Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen, compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: Téngase por desafectado del Servicio de Guardia al Dr. Eduardo Daniel Briones, CUIL 20-16031878-4, cargo categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir a partir del 1° de agosto de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Téngase por adecuado al Dr. Eduardo Daniel Briones, CUIL 20-16031878-4, en el cargo categoría E, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de agosto de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-


CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



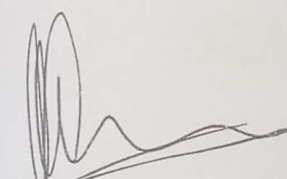
EXPT. N° 714-1140/13

MCDE. A DECRETO N°

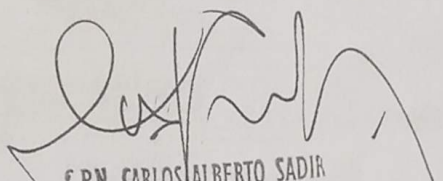
5265

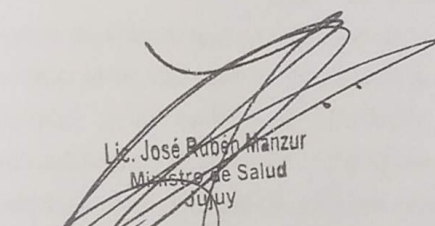
S.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

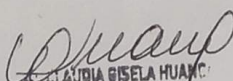



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Lic. José Rubén Manzur
Ministro de Salud
Jujuy

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy